

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, agosto 26 de 2021. Informo a la señora Juez que el apoderado coadyuvado por la demandante allega escrito solicitado dar por terminado el proceso ejecutivo de cobro de costas procesales por pago total de las mismas por parte del demandado. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto Nro. 1507

Radicación: 19001311000220150007300
Proceso: Rescisión de la partición por lesión enorme en liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Rosalba Garzón de Revelo
Demandado: Manuel Alfonso Revelo Moreno

Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA DECISIÓN

En el proceso de la referencia, se libró mandamiento ejecutivo para obtener el pago de la condena en costas que le fueran impuestas al demandado en primera y segunda instancia.

El apoderado judicial de la demandante, mediante escrito coadyuvado por su representada, remite escrito solicitando se dé por terminado el proceso en mención toda vez que se ha obtenido el pago de los valores ya referidos.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demandante en el asunto de la referencia, señora ROSALBA GARZÓN DE REVELO, solicitó a través de su apoderado judicial, se librara mandamiento ejecutivo en contra del señor MANUEL EDUARDO REVELO MORENO para obtener el cobro forzado de los valores correspondientes a la condena en costas que le fueron impuestas a dicho extremo procesal en primera y segunda instancia.

Mediante proveído No 1405 de fecha 10 de agosto del presente año, se libró mandamiento por las sumas correspondientes a las costas en comento, sin que se realizara decreto de medidas cautelares, por cuanto las mismas no fueron solicitadas.

Ahora bien, como quiera que el ejecutado según documento arrimado por la demandante, ha cancelado de manera total las sumas adeudadas en el presente asunto y en dicho escrito refiere que se ha realizado el “*pago total de la obligación, intereses y costas*” se procederá a decretar la terminación del proceso, sin lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares, pues como se itera las mismas no fueron solicitadas.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto con precedencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR el proceso dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros y bases de datos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 138 del día 27/08/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d5301587fa8dfad6d3b85dac22dfddb4f1b7a8b002098e381c04cdd3dc1c63

Documento generado en 26/08/2021 10:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>